

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

EL ALCALDE LOCAL DE SAN CRISTOBAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 606 de 2023 y el Acuerdo Local 103 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 104 de la Ley 1757 de 2015 define como deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y, distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado y obliga según a; literal b) Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas y en el literal h) Convocar de manera amplia y democrática a los ciudadanos a las instancias de participación con anticipación suficiente, sin privilegiar a los ciudadanos sobre otros y haciendo uso de todos los canales de información disponibles.

Que, en el numeral 9 del artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 entrega la competencia directa a los alcaldes Locales de fomentar la participación ciudadana, en armonía con lo dispuesto en el numeral 1 ibídem, que corresponde a la Alcaldías Locales “Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local”.

Que, en el ámbito distrital, el Acuerdo 524 de 2013 del Concejo de Bogotá, dispone la creación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, como espacios de carácter consultivo y de interlocución entre la ciudadanía y las autoridades locales, liderados por los alcaldes y alcaldesas locales. Este marco habilita a las alcaldías locales a organizar y coordinar los procesos de elección, garantizando su carácter democrático, participativo e incluyente.

Que, en el ámbito local, se da cumplimiento por Acuerdo Local 103 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en San Cristóbal y se dictan otras disposiciones”.

Que, el Decreto Distrital 606 de 2023, regula el Sistema Distrital de Participación Ciudadana, estableciendo los lineamientos para la articulación, fortalecimiento y funcionamiento de las instancias de participación, así como los mecanismos que permiten la elección democrática de sus representantes. En dicho marco, se institucionaliza la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC, como herramienta distrital para garantizar procesos participativos transparentes, coordinados e incluyentes.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

Que, conforme al artículo 36 del citado Decreto, la ejecución de la JUEC requiere la articulación entre el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y las entidades que ejercen funciones de coordinación, presidencia o secretaría técnica de las instancias de participación. En ese sentido, la Alcaldía Local de San Cristóbal, como responsable del proceso de elección del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, debe garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y participación efectiva, en coordinación con el IDPAC y en concordancia con los estándares del Sistema Distrital de Participación.

Que, en concordancia de lo anterior, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC expidió en primer lugar la Resolución 133 de 2025, “Por la cual se establecen los lineamientos técnicos, administrativos y operativos para la organización y ejecución de la Jornada Única de Elección Ciudadana – JUEC 2025”, mediante la cual se definieron aspectos esenciales del proceso electoral distrital, tales como el calendario oficial, las reglas generales de participación, las causales de nulidad y los procedimientos administrativos aplicables para garantizar el desarrollo transparente y coordinado de las elecciones ciudadanas.

Que, con posterioridad, el IDPAC expidió la Resolución 163 de 2025, mediante la cual se reglamenta específicamente el proceso de elección de los cuatro representantes no institucionales de organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos con trayectoria en protección y bienestar animal ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal, estableciendo criterios técnicos y procedimientos propios para esta elección sectorial. Aunque dicha resolución tiene como ámbito directo el nivel distrital, sus disposiciones han sido tomadas como referencia normativa complementaria en la aplicación local del proceso de elección del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal, según lo contemplado en el acuerdo local 103 de 2020.

Que, en consecuencia, ambas resoluciones –la 133 como marco general de la JUEC 2025 y la 163 como desarrollo específico para la elección de representantes del sector de protección y bienestar animal– constituyen el marco normativo rector que ha guiado el diseño, ejecución y evaluación del proceso de elección en la localidad, en lo que resulta compatible con las competencias locales y la normativa territorial aplicable.

Que, por Acuerdo Local 103 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los lineamientos para la conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal en San Cristóbal y se dictan otras disposiciones”, le asiste el deber al Alcalde Local crear el Consejo Local de Protección Animal en San Cristóbal.

Que, el artículo 3 ibídem, determina la integración del Consejo Local de Protección Animal en San Cristóbal por Representantes Institucionales y Representantes No institucionales.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

Que, a su vez el artículo 4 del mismo Acuerdo Local 103 de 2020, estableció el Proceso de elección, de los Representes No Institucionales, bajo los siguientes términos: “La elección de los representantes no institucionales deberá ser un ejercicio democrático, incluyente y participativo, coordinado por la alcaldía local y se surtirá en un plazo no mayor a tres (3) meses a partir de la creación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal”.

Que mediante el Acuerdo Local 103 de 2020 se establecieron los lineamientos para la conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad de San Cristóbal, definiendo que su integración se compone de representantes institucionales y no institucionales, siendo obligación de la alcaldía local coordinar un proceso democrático, incluyente y participativo para la elección de los delegados no institucionales.

Que, el citado Acuerdo, refiere en su artículo 4, parágrafo 2: Las elecciones se podrán llevar a cabo de forma presencial o virtual dependiendo de las circunstancias; el Instituto Distrital para la participación y acción comunal IDPAC, garantizara el proceso de elección en concertación con la alcaldía local, adicionalmente se deberá establecer de forma clara como se llevarán a cabo las elecciones de forma virtual, en caso de realizarse a través de este medio, de igual manera si se realizaran de forma presencial, permitiendo inclusión en la participación.

Que, en cumplimiento de dicho Acuerdo, la Alcaldía Local expidió la Resolución 048 de 2025, por medio de la cual se reglamentó el proceso de elección y designación de los representantes no institucionales, el cual fue objeto de modificaciones mediante las Resoluciones 078 y 092 de 2025, ampliando los plazos para asegurar condiciones de inclusión y participación efectiva.

Que, en marco de la Resolución 048 y sus resoluciones modificatorias, se llevó a cabo la Fase de Votación de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal, en la que, de acuerdo al Acta de Resultados, se declararon electos los siguientes miembros:

- ANDRES EDUARDO CRUZ, Bloque B, representante de líderes comunitarios.
- JOHANA MARIA MORALES, Bloque B, representante de líderes comunitarios.
- EDITH IVONNE AMEZQUITA, Bloque C, representante líder UPZ 34.
- MERCEDES PERILLA, Bloque C, como representante líder UPZ 50.
- VIVIANA MENDEZ , Bloque C, como representante líder UPZ 51.
- ANGIE GOMEZ MENDEZ, Bloque D, representante joven o estudiante afín tema animalista.

Que, igualmente en el marco de la Resolución 048 y sus resoluciones modificatorias, de manera específica la Resolución 092 de 2025, se surtió de manera paralela a la Fase de Votación, con el resultado antes descrito, la etapa de impugnaciones dentro del término previsto para ello, esto es del 7 al 9 de julio de 2025, durante el cual se recibieron dos reclamaciones ciudadanas radicadas conforme al procedimiento

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

legal.

Que, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 120 de 2025, se suspendieron los efectos de la Resolución 092 de 2025, hasta el 15 de agosto de 2025, término para resolver las impugnaciones en comento.

Que, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 133 de 2025 expedida por el IDPAC -, se cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, para evaluar y decidir respecto a las impugnaciones presentadas, como consecuencia de lo anterior, mediante Resolución 120 de 2025, se suspendieron los efectos de la Resolución 092 de 2025, hasta el 15 de agosto de 2025, término para resolver las impugnaciones en comento.

Que, de acuerdo al artículo 30 de la Resolución 133 de 2025 del IDPAC, se instaló el Comité de Resolución de Impugnaciones, como mecanismo para resolver las impugnaciones presentadas en el proceso de elección de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal 2025-2028.

Que, dicho Comité fue citado para sesionar, el 16 de julio de 2025 en el despacho de la Alcaldía Local, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y siguientes de la Resolución 133 de 2025 del IDPAC, los cuales regulan su composición, convocatoria y funcionamiento.

Que, en la sesión del 16 de julio de 2025, se define por parte de los asistentes que de acuerdo a la normativa existente para la toma de decisiones frente al principio de transparencia con las impugnaciones de proselitismo político y voto en blanco, y entre las entidades asistentes se declaran impedidas para determinar esta situación sin contar con la normativa local definida y se solicita la asistencia de personaría y veeduría distrital como entes de control y competentes para dirimir la disyuntiva existente y así contar con una garantía plena de imparcialidad y control preventivo. Por esta razón, y con el objetivo de asegurar una deliberación legítima y transparente, la sesión fue levantada y se reprogramó para el 25 de julio de 2025.

Que, en sesión del 25 de julio de 2025, el Comité de Resolución de Impugnaciones, como consta en la respectiva Acta, determinó que una de las impugnaciones fue procedente, al encontrarse indicios razonables de proselitismo político que afectó el principio de imparcialidad consagrado en el artículo 27 numeral 3 de la Resolución 133 de 2025 IDPAC, exclusivamente en la categoría A. Representante por organizaciones con trabajo en protección y bienestar animal, denominada así en el tarjetón electoral.

Que, mediante la Resolución 133 de 2025 de la ALSC, el Comité de Resoluciones de Impugnaciones, en la parte Resolutiva, tomó entre otras, las siguientes decisiones: 1.- *“DECLARAR la nulidad de la elección en la categoría A. Representante por organizaciones con trabajo en protección y bienestar animal, denominada así en el tarjetón electoral y, en consecuencia, CONVOCAR a una nueva elección exclusivamente para dicha categoría, la cual será reglamentada*

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

mediante acto administrativo independiente”; 2.- “DISPONER que una vez en firme la presente resolución, se continúe con la acreditación de los representantes electos y se gestione la convocatoria en proceso electoral para la categoría A. Representante por organizaciones con trabajo en protección y bienestar animal, denominada así en el tarjetón electoral y las que hubieren quedado vacantes por falta de participación ciudadana, con el fin de asegurar la debida conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal y su representación ante el Consejo Distrital”.

Que, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución 133 de 2025 de la Alcaldía Local de San Cristóbal, una vez en firme la mencionada resolución, se debe continuar con la acreditación de los representantes electos y gestionar la convocatoria para el proceso electoral de la categoría A —representante por organizaciones con trabajo en protección y bienestar animal— así como para las categorías que hubieren quedado vacantes por falta de participación ciudadana, con el fin de garantizar la debida conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal y su representación ante el Consejo Distrital.

Que, en virtud del contenido de la resolución 133 de 2025, se inició un nuevo proceso de elección para la categoría A (organizaciones de protección y bienestar animal con personería jurídica vigente) y demás categorías que resultaron vacantes para completar el Consejo Local de Bienestar y Protección Animal según lo contemplado en el acuerdo local 103 de 2020, garantizando la aplicación de los principios rectores de la participación ciudadana.

Que, mediante Resolución No. 162 de 2025 la Alcaldía Local de San Cristóbal “Por medio de la cual se ordena el inicio del proceso de elección de los miembros no institucionales en la categoría A y demás categorías vacantes del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028”, adoptando el cronograma correspondiente determinando como periodo de inscripción, el comprendido del 20 al 25 de agosto de 2025.

Que, en desarrollo de dicho proceso, una vez vencido el término de inscripciones fijado en la mencionada resolución esto es el 25 de agosto de 2025, se evidenció la baja participación de la comunidad, y la insuficiencia de personas inscritas en algunas de las categorías, lo que impediría surtir la respectiva elección. Circunstancias que hizo imperioso ampliar el cronograma, mediante Resolución 172 de 2025.

Que, de conformidad con el artículo 8 de la Resolución 162 de 2025, se constituyó el Comité de Garantías del proceso de conformación del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal, integrado por Un(a) delegado(a) de la Alcaldía Local – área de Cuidado y Protección Animal (CyPA), Un(a) delegado(a) de la Alcaldía Local – área de Participación, Un(a) representante del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, Un (1) representante de la Personería de Bogotá, en calidad de invitado, Un (1) representante de la Veeduría Distrital, en calidad de invitado, Dos (2) delegados(as) del listado de proteccionistas de la localidad de San Cristóbal, Un(a) representante del Instituto Distrital de Protección y Cuidado Animal – IDPYBA en calidad de invitado.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL

RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

Que, en atención al cronograma establecido en la Resolución 162 de 2025, modificado mediante la Resolución 172 de 2025, se solicitó la asistencia del Comité de Garantías el día 2 de septiembre de 2025, con el fin de llevar a cabo la revisión de los documentos presentados por los aspirantes inscritos al proceso de elección del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Que, en la sesión del 2 de septiembre de 2025, el Comité de Garantías, verifico la inscripción de seis (6) candidatos así:

- ROCIO ACOSTA RINCÓN, para la categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
- ELIZABETH CABALLERO BLANDON; Para la categoría Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista;
- Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal. (UPZ 32 SAN BLAS y UPZ33 SOSIEGO), las señoras:
 - ✓ MARTHA LUCIA GARZON GALVIS por la UPZ SAN BLAS
 - ✓ MAYA TORRES NIÑO por la UPZ SOCIEGO y
- KEVIN STWAR MORENO GALLEGO y PATRICIA GISELA PEREZ HIDALGO, para la categoría Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad.

Que, una vez realizada la verificación de la documentación presentada se determinó que tres (3) de los mencionados candidatos, los cuales son: Para la categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad la señora ELIZABETH CABALLERO BLANDON; debía subsanar y allegar la certificación de trabajo donde se acreditara su trabajo en una organización por más de un año en la localidad, la señora MAYA TORRES NIÑO por la UPZ SOCIEGO debía subsanar certificado de residencia aunque anexo el recibo de servicio público y para la categoría Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad: la señora PATRICIA GISELA PEREZ HIDALGO debía subsanar carta o certificación donde se acreditara su trabajo desarrollado en protección y bienestar animal en la localidad y certificado de residencia aunque anexo el recibo de servicio público, de lo anterior se acordó que si los inscritos no lograban subsanar el certificado de residencia por los términos de expedición que se manejan por parte de la entidad se tendría como valido el recibo de servicio público y/o un soporte de expedición.

Que, en atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4, parágrafo 1 de la Resolución 162 de 2025, según el cual “la revisión de los inscritos será realizada por el Comité de Garantías y, en caso de requerirse subsanación de documentos, se notificará al aspirante vía correo

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

electrónico, otorgándole un plazo de tres (3) días calendario para realizarla, conforme al cronograma”, se levantó la sesión y se programó una nueva reunión para el día 8 de septiembre de 2025.

Que, en la sesión del 08 de septiembre de 2025, el comité de garantías verifico el cumplimiento de la subsanación de los candidatos, así: Para la categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad la señora ELIZABETH CABALLERO BLANDON; subsano y allegó la certificación de trabajo donde se acreditara su trabajo en una organización por más de un año en la localidad, la señora MAYA TORRES NIÑO por la UPZ SOCIEGO subsano y allegó certificado de residencia en la localidad y para la categoría Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad: la señora PATRICIA GISELA PEREZ HIDALGO debía subsanar debía subsanar y allegar carta o certificación donde se acreditara su trabajo desarrollado en protección y bienestar animal en la localidad y certificado de residencia aunque anexo el recibo de servicio público y allegó pantallazo de la solicitud del certificado el cual no le fue entregado a tiempo, de lo anterior se acordó por el comité tenerlo como subsanado.

Que, con el cumplimiento de los requisitos de los inscritos y siendo el número de candidatos exactamente igual al número de vacantes a proveer, **no se hace necesario adelantar jornada de elecciones**, en virtud de los principios de economía, eficacia y eficiencia administrativa consagrados en la ley y en el artículo 4 de la resolución 162 de 2025 expedida por la alcaldía local de San Cristóbal, que establece:

*“Artículo 4.- REQUISITOS DE LAS CANDIDATAS(OS) y VOTANTES AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. Parágrafo 4. En el evento en que, para una categoría determinada, el número de personas inscritas corresponda exactamente al número de vacantes a proveer, **no se llevará a cabo jornada de votación**, procediéndose a la designación directa de los inscritos como representantes de dicha categoría, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria y en la resolución que rige el proceso, en atención a los principios de economía, eficacia y eficiencia administrativa, y conforme a lo previsto en la normativa vigente sobre mecanismos de participación ciudadana y procesos de elección de representantes en instancias de participación distrital y local”. Lo resaltado es fuera del texto.*

Que, cumplido a cabalidad todo el procedimiento para la elección de la totalidad de los miembros No Institucionales del Consejo de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, en el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2022, Resoluciones 048 de 2025 y sus modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su modificatoria 172 de 2025, se debe proceder a designar los miembros que lo conformarán, para el período 2025-2028.

Que, en mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el periodo 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar como miembros electos no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal para el periodo 2025–2028, a las siguientes personas, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones Modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 y su Resolución modificatoria No. 172 de 2025:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORIA A REPRESENTAR
ROCIO ACOSTA RINCÓN	C.C 52.064.107	Categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
ELIZABETH CABALLERO BLANDON	C.C 1.000.163.265	Categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
ANDRES EDUARDO CRUZ	C.C 1.023.869.416	Dos (2) líderes comunitarios que desarrollen acciones a favor de la protección y el bienestar animal con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
JOHANA MARIA MORALES	C.C.52.433.366	Dos (2) líderes comunitarios que desarrollen acciones a favor de la protección y el bienestar animal con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
EDITH IVONNE AMEZQUITA	C.C 52.447.893	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 34– 20 DE JULIO.
MERCEDES PERILLA	C.C 51.727.025	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 50 LA GLORIA.
VIVIANA MENDEZ	C.C 1.023.909.979	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 51 LOSLIBERTADORES.
MARTHA LUCIA GARZON GALVIS	C.C 51.946.466	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 32 SAN BLAS.
MAYA TORRES NIÑO	C.C 1.016.039.900	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 33 SOCIEGO
KEVIN STWAR MORENO GALLEGO	C.C 1.018.497.833	Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad.

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el periodo 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

PATRICIA GISELA PEREZ HIDALGO	P.P.T 5677407	Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad.
ANGIE GOMEZ MENDEZ,	C.C 1.023.973.490	Uno (1) joven de organizaciones o universitario de carrera a fin al tema animalista que resida en la localidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Reconocimiento de representantes electos. Reconocer y declarar como miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de San Cristóbal, para el periodo 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones Modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 y su Resolución modificatoria No. 172 de 2025, a las siguientes personas:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CATEGORIA A REPRESENTAR
ROCIO ACOSTA RINCON	C.C 52.064.107	Categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
ELIZABETH CABALLERO BLANDON	C.C 1.000.163.265	Categoría Dos (2) representantes de organizaciones relacionadas con la protección y el bienestar animal en San Cristóbal, con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
ANDRES EDUARDO CRUZ	C.C 1.023.869.416	Dos (2) líderes comunitarios que desarrollen acciones a favor de la protección y el bienestar animal con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
JOHANA MARIA MORALES	C.C.52.433.366	Dos (2) líderes comunitarios que desarrollen acciones a favor de la protección y el bienestar animal con un trabajo acreditado de por lo menos un año en la localidad.
EDITH IVONNE AMEZQUITA	C.C 52.447.893	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 34– 20 DE JULIO.
MERCEDES PERILLA	C.C 51.727.025	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 50 LA GLORIA.
VIVIANA MENDEZ	C.C 1.023.909.979	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 51 LOSLIBERTADORES.
MARTHA LUCIA GARZON GALVIS	C.C 51.946.466	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 32 SAN BLAS.
MAYA TORRES NIÑO	C.C 1.016.039.900	Cinco (5) representantes líderes por UPZ, con un

ALCALDÍA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
RESOLUCIÓN NUMERO 197 DE 2025

(10-09-2025)

“Por la cual se designan los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, para el período 2025–2028, bajo el marco normativo del Acuerdo Local 103 de 2020, Resolución 048 de 2025 y sus Resoluciones modificatorias 078 y 092 de 2025 y Resolución 162 de 2025 y su resolución modificatoria 172 de 2025”

		trabajo acreditado como animalista; Uno (1) representante por cada UPZ de la localidad de San Cristóbal, representante líder UPZ 33 SOCIEGO
KEVIN STWAR MORENO GALLEGU	C.C 1.018.497.833	Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad.
PATRICIA GISELA PEREZ HIDALGO	P.P.T 5677407	Dos (2) Profesionales en el área a fin al tema animalista que resida en la localidad.
ANGIE GOMEZ MENDEZ,	C.C 1.023.973.490	Uno (1) joven de organizaciones o universitario de carrera a fin al tema animalista que resida en la localidad.

ARTÍCULO TERCERO. – Comunicar la presente resolución a todos los miembros no Institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de San Cristóbal, enunciados en los anteriores artículos y al Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C.,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Astrid Carolina Torres Pinto – CPS 625-2025 
Revisó: Yury Camila López Mazutier - CPS -632-2025 
Revisó: Melania N. Rodríguez Ortega- CPS 234-2025 
Aprobó: Fernando Andrés Carvajal Molina. CPS 009-2025 